

**PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO
NÚMERO 11 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2000.**

GOBIERNO DEL ESTADO

—
PODER EJECUTIVO
—

Secretaría de Salud y Asistencia

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz-Llave.

Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 87 fracciones I y VI, 91 y 93 de la Constitución Política del Estado; 5º fracción II, 11, 12, 38 y 39 fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y 2º fracción II, de la Ley de Salud del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su párrafo cuarto, el derecho de toda persona a la protección de la salud, ya que se trata de una necesidad primordial en la vida de las personas y de un bien social en lo colectivo.

Que uno de los retos demográficos y epidemiológicos del Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000 y el Programa Veracruzano de Salud 1999-2004 es ampliar la disponibilidad de órganos y tejidos con fines terapéuticos.

Que con fecha 19 de enero de 1999 el Ejecutivo Federal emitió el Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Transplantes, como una Comisión Intersecretarial de la Administración Pública Federal que tiene por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de transplantes que realizan las instituciones de los sectores público, social y privado, en el cual se propicia la búsqueda de mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y estatales para apoyar las acciones en la materia, así como la constitución de Consejos Estatales de Transplantes.

Que en el Estado de Veracruz, existen cientos de individuos que presentan enfermedades producto de alguna insuficiencia orgánica que en muchas ocasiones los conduce a una deficiente calidad de vida, e incluso a la muerte; no

obstante que entre estos padecimientos existen algunos que son susceptibles de ser tratados mediante trasplantes de órganos y tejidos.

Que el trasplante de órganos y tejidos requiere de la actuación oportuna y eficaz del personal de las distintas instituciones y centros hospitalarios con sujeción a las disposiciones sobre los procedimientos de procuración de órganos y tejidos, así como su implantación con fines terapéuticos prescritos en la Ley General de Salud y su Reglamento en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de seres Humanos.

Que en el Estado, aun cuando se cuenta con personal calificado para la realización de trasplantes y con la infraestructura adecuada, a la fecha el número de trasplantes es mínimo, dado que no existe una cultura de donación al conceder un órgano con la noble función social de devolver la salud y a la vida productiva a cientos de veracruzanos que, como única y quizá última oportunidad, con justicia lo demandan.

Que dado que el Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Trasplantes establece la constitución de Consejos Estatales de Trasplantes y de que sea la Administración Pública Estatal, a través de una Comisión Intersecretarial, la que organice y coordine las acciones que en materia de trasplantes realizan las Instituciones de Salud, permitirá que de manera directa se promueva la realización de trasplantes y con ello contribuir a reducir la morbilidad y mortalidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES EN EL ESTADO DE VERACRUZ-Llave

Artículo 1º. Se crea el Consejo Estatal de Trasplantes, como una Comisión Intersecretarial de la Administración Pública Estatal.

Artículo 2º. El Consejo tendrá por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones que en materia de trasplantes realizan las Instituciones de Salud Estatales en los sectores público, social y privado, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

I. Promover el diseño e instrumentación del Sistema Estatal de Trasplantes, así como de los Subsistemas que lo integren, de conformidad con el Programa Nacional de Trasplantes, y en apoyo de las acciones que el Consejo Nacional de Trasplantes lleve a cabo;

II. Proponer políticas, estrategias y acciones para la elaboración y aplicación del Programa Estatal de Transplantes de acuerdo con las acciones que se señalan en el Programa Nacional de Transplantes;

III. Coordinar con las autoridades competentes la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión, para el fomento de la cultura de la donación de órganos y tejidos;

IV. Establecer mecanismos para la sistematización y difusión entre los sectores involucrados, de la normatividad y de la información científica, técnica y sanitaria en materia de transplantes;

V. Coordinar las acciones de las Dependencias y Entidades Públicas Estatales y de las Instituciones respectivas de los sectores social y privado, en la instrumentación del Programa Nacional de Transplantes;

VI. Proponer los mecanismos de coordinación entre las autoridades de la Entidad, con el objeto de que éstas adopten las medidas necesarias para apoyar las acciones en materia de transplantes;

VII. Coordinar las acciones con el Registro Nacional de Transplantes;

VIII. Proponer mecanismos de coordinación y evaluación de los programas de capacitación y atención médica relacionados con los transplantes;

IX. Coadyuvar en la coordinación de un sistema de información y evaluación del Programa de Transplantes en el ámbito Estatal y Municipal;

X. Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención del tráfico ilegal de órganos y tejidos;

XI. Promover el desarrollo de investigaciones en la materia, y

XII. Las demás que le asigne el Ejecutivo Estatal.

Artículo 3º. El Consejo se integrará por el Secretario de Salud y Asistencia y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien lo presidirá; por los titulares de la Secretaría de Educación y Cultura y de la Procuraduría General de Justicia; por los Directores de Servicios de Salud, de Regulación y Fomento Sanitario y de Planeación y Desarrollo de los Servicios de Salud de Veracruz; así como por los Delegados del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que participan como miembros del Consejo. Los integrantes titulares podrán designar a sus respectivos suplentes.

El Consejo formulará atenta invitación al Director del área de Ciencias para la Salud de la Universidad Veracruzana, y a los Presidentes de las Asociaciones y

Colegios Médico que realicen transplantes, así como a personas de reconocido prestigio, para que participen en las reuniones del Consejo.

Artículo 4º. El Consejo podrá determinar la creación de Comités o grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que estime convenientes para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto.

La integración de cada uno de los Comités, así como su organización y funcionamiento, se sujetará a lo que disponga el Reglamento Interno del Consejo.

Artículo 5º. Para el eficaz desarrollo de sus funciones. El Consejo Estatal de Transplantes contará con un Secretario Técnico, quien al igual que el Presidente tendrá las facultades que se le asignen en el Reglamento Interno del Consejo.

Artículo 6º. El Consejo promoverá la constitución de un Patronato que tendrá por objeto de recursos para coadyuvar con aquél en la realización de sus funciones.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Los miembros del Consejo Estatal de Transplantes deberán celebrar la sesión de instalación del mismo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación del presente instrumento.

Tercero. El Consejo Estatal de Transplantes expedirá su Reglamento Interno dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se celebre la sesión de instalación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estatal, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los cuatro días del mes de enero de dos mil. Licenciado Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado.—Rúbrica. Licenciada Nohemí Quirasco Hernández, secretaria general de Gobierno.—Rúbrica. Doctor Mauro Loyo Varela, secretario de Salud y Asistencia.—Rúbrica.

Hoja de firmas del decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Transplantes en el estado de Veracruz-Llave, celebrado el día cuatro de enero de dos mil.